



LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado APOYO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, a su entidad, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000004365, Valor del proyecto: \$914.900.000, Valor Priorizado: \$914.900.000 presentado y evaluado por la Secretaría de Educación Municipal, fue priorizado en el 2º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 16 de enero de 2025. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", armonizado de la siguiente manera:

Eje Transformador 2: Infraestructura Para el Desarrollo Sostenible.

Catalizador 206: Educación de Alta Calidad Para Todos

Habilitador 2061: Todos al Aula (Accesibilidad o Cobertura)

Indicador Meta Producto: Porcentaje de planeación con necesidades educativas especiales atendidas.

Meta Proyecto: 100%.

Sector (es) de Inversión: 22. Educación.


Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Producto: 2201084. Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.





Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado vence el 31 de diciembre de 2025.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 16 de enero de 2025.


LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyecto	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo. Profesional Especializado - Banco de Proyectos Municipal	
----------	---	---

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

Valledupar, 22/01/2025


Doctor
JUAN MANUEL AARÓN YANI
Secretaría De Talento Humano
Alcaldía De Valledupar




Cordial saludo.

En atención a sus competencias y en consideración a lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 De las Causales de contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, me permito solicitarle que por favor se sirva certificar; si dentro de la planta global de funcionarios de la Alcaldía de Valledupar, existen funcionarios capacitados y disponible que desarrollen el contrato de cuyo objeto sería la FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO DOCENTE PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, debido a que el personal existente en la Secretaría de Educación Municipal es insuficiente para acometer las siguientes actividades descritas a continuación : 1) Impulsar la promoción contextualizada del acceso y la permanencia de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, situaciones de salud, trastornos y dificultades del aprendizaje, con el objetivo de crear escuelas verdaderamente incluyentes. 2) Fortalecer institucionalmente los procesos de enseñanza-aprendizaje para niños, niñas y jóvenes, basándose en la valoración pedagógica, los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), las estrategias de flexibilización curricular y las didácticas flexibles. 3) Orientar y motivar el desarrollo de competencias en estudiantes con capacidades y talentos excepcionales registrados en el SIMAT. 4) Identificar y potenciar los talentos excepcionales detectados en las instituciones educativas. 5) Monitorear el alcance e impacto del Plan de Implementación Progresiva en la institución educativa, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017. 6) Revisar y recomendar enfoques de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), los procesos de autoevaluación y evaluación institucional. 7) Revisar y recomendar ajustes a los manuales de convivencia escolar para incorporar estrategias de promoción y prevención de la ruta de atención escolar para el desarrollo de la convivencia escolar, adaptadas a cada categoría de discapacidades, capacidades y/o talentos excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje. 8) Desarrollar actividades profesionales de apoyo y acompañamiento, relacionadas con el objeto y obligaciones que el supervisor designe por su competencia

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Efrén Mendoza Durán


CAMILO A. PINTO MORÓN
Secretario de Educación
Valledupar | Cesar
V.B.



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO DOCENTE PARA LA ATENCION A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CALENDARIO ESCOLAR 2025”**; debido a que no se cuenta con personal suficiente para ejecutar las actividades solicitadas

Lo anterior se expide a solicitud del Secretario de Educación Municipal mediante oficio de fecha 22 de enero del año 2025.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 22 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

JUAN MANUEL AARON YANI
Secretario de Talento Humano

Proyecto:  Álvaro Corzo Luque

40

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
FECHA DE SOLICITUD:	ENERO DE 2025	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	CAMILO ANDRES PINTO MORÓN	
En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2024, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:		
OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO DOCENTE PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE:		
92920 – Servicio de apoyo educativo		
VALOR MENSUAL:		3.900.000
PLAZO:		7 MESES
VALOR TOTAL:		\$27.300.000
VALOR TOTAL EN LETRAS: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE		
JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.		
SECTOR	Educación	
PROGRAMA	2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
PROYECTO DE INVERSION:	APOYO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
Código BPIN N°	202500000004365	
Producto MGA	2201084. Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.	
NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTÁ DESTINADA A INVERSIÓN O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	 CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN Secretario de Educación Municipal	
AUTORIZACIÓN PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL	 GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ Secretario General	



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CDP

315

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2025

viernes 24 enero 2025

OBJETO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE VINCULACION DE PERSONAL DE APOYO DOCENTE PARA LA ATENCION A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En el presupuesto de gastos de la Alcaldía de Valledupar para la vigencia fiscal de 2025 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	22 - 2.3.2.02.02.009.22.01.08 4.2061.01 - 25	92920 - SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO 25 - SGP - Educaci - Prestaci CSF	\$ 27.300.000,00	\$ 0,00
			Total	\$ 27.300.000,00

TOTAL CDP: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2025		Solicitud de CDP: -	
Solicitó: CAMILO ANDRES PINTO MORON			
Elaboró: MCARRILLO	Imprimió: MONICA PATRICIA CARRILLO BAUTE	Fecha 27/01/2025 10:41 AM	IP Imprimió: 200.35.58.10.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	No 202500000004365
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN
Cargo	Secretario de Educación Municipal
Fecha de creación	06/02/2025
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Código UNSPCS:	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que La Secretaria De Educación Municipal en cumplimiento de las normas establecidas para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación, y el cabal cumplimiento de la constitución y las leyes, sumado al actuar versado en los principios de celeridad y eficacia, se hace necesario acudir a contratar una persona Natural con conocimientos coherente a esta necesidad, para que brinde el apoyo necesarios a los profesionales de esta sectorial, ya que los mismo no son suficientes para darle el normal funcionamiento a la misma

El municipio de Valledupar cuenta con 47 Establecimientos Educativos oficiales que agrupan 182 sedes, que a su vez atienden a una población estudiantil de 76.804 matriculados a corte 30 de septiembre de 2024 en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media SIMAT permite proyectos planes, programas, proyectos y estrategias para satisfacer la población educativa.

Que la Secretaria De Educación Municipal identifico y formuló el proyecto denominado "Apoyo Institucional mediante la Vinculación de Personal de Apoyo a Docentes para la Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales" formulado por la Secretaría de Educación Municipal, tiene como objetivo garantizar la inclusión educativa de los estudiantes con necesidades especiales en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Valledupar durante el calendario escolar 2025. Este esfuerzo está alineado con el Plan Desarrollo 2024-2027, que busca un municipio equitativo y solidario. Para asegurar el éxito de este proyecto, es fundamental contar con personal especializado que

brinde apoyo pedagógico y logístico a los docentes, facilitando la atención integral a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

La contratación de perfiles específicos como Docente de Apoyo, Tiflólogos, Modelos Lingüísticos I y II, Intérprete LSC, Capacitador y Coordinador, resulta indispensable para garantizar una educación inclusiva y de calidad. Estos perfiles permitirán adaptar los procesos de enseñanza a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidades visuales, auditivas o de comunicación, asegurando su participación activa en el aula. Cada perfil aportará una especialización esencial: los Tiflólogos contribuirán a la atención de estudiantes con discapacidad visual, los Modelos Lingüísticos apoyarán la comunicación y expresión, y el Intérprete LSC facilitará la interacción con estudiantes sordos, entre otros roles clave para el desarrollo académico de esta población.

Con base en los principios generales de la contratación establecidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, es necesario realizar un proceso de selección objetiva que permita vincular a los profesionales más calificados. Esta contratación debe cumplir con los requisitos de transparencia, eficacia y eficiencia, asegurando que los perfiles seleccionados cuenten con las competencias necesarias para atender las necesidades de los estudiantes con NEE y brindar el apoyo adecuado a los docentes, optimizando el uso de los recursos públicos en beneficio de la comunidad educativa.

La inclusión de estos perfiles especializados no solo contribuirá al cumplimiento de los objetivos del proyecto, sino que fortalecerá la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Educación Municipal. Además, permitirá mejorar la permanencia y el desempeño académico de los estudiantes con necesidades educativas especiales, promoviendo la equidad educativa y la inclusión social en el Municipio de Valledupar. De este modo, el proyecto contribuye al desarrollo de un sistema educativo más inclusivo, accesible y de calidad, alineado con los principios del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se ha acreditado la insuficiencia de personal por la secretaria de talento humano; en la medida que no existe el personal de planta para realizar las actividades relacionadas con las funciones y actividades que se estipulan y desarrollan en la Secretaría De Educación Municipal en los procesos administrativos; por lo tanto, se realizó la revisión rigurosa y motivada en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 para suplir la necesidad de la entidad.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contrate debe tener en cuenta que no haya personal en la entidad de planta que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES , de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de un (a) PROFESIONAL III que coadyuve en mejorar la capacidad operativa y de gestión de la Sectorial ampliando la calidad y accesibilidad del servicio educativo, impactando el desarrollo integral y las oportunidades en aras de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos, sumado esto a la limitación de personal con que se cuenta en la planta de personal del municipio para desarrollar actividades administrativas necesariamente misionales; de ahí que se requiera de personal para apoyar los procesos de la Secretaria De Educación del municipio de Valledupar para cumplir con actividades y acciones descriptas en el proyecto.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO DOCENTE PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para cuadyuvar con el acometido del proyecto enunciado anteriormente contaremos con persona natural que ostente Título Profesional con Experiencia profesional certificada entre 13 y 24 meses. El servicio a contratar consiste en la vinculación de un psicólogo con formación y experiencia en el ámbito educativo y en la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). Este profesional desempeñará su labor en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Valledupar, en el marco del calendario escolar 2025. El psicólogo debe contar con competencias para realizar diagnósticos psicológicos, intervenciones pedagógicas y de apoyo emocional, y seguimiento a los estudiantes con discapacidades, trastornos del aprendizaje, capacidades excepcionales y otros requerimientos educativos especiales.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
10. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Entregar en medio magnético en formato PDF el informe con sus anexos para cada uno de los cortes de ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Son obligaciones del contratante las siguientes:

- a) En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria De Educación del municipio de Valledupar. y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
- c) Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- d) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
- e) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
- f) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
- g) Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
- h) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Impulsar la promoción contextualizada del acceso y la permanencia de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, situaciones de salud, trastornos y dificultades del aprendizaje, con el objetivo de crear escuelas verdaderamente incluyentes. 2) Fortalecer institucionalmente los procesos de enseñanza-aprendizaje para niños, niñas y jóvenes, basándose en la valoración pedagógica, los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), las estrategias de flexibilización curricular y las didácticas flexibles. 3) Orientar y motivar el desarrollo de competencias en estudiantes con capacidades y talentos excepcionales registrados en el SIMAT. 4) Identificar y potenciar los talentos excepcionales detectados en las instituciones educativas. 5) Monitorear el alcance e impacto del Plan de Implementación Progresiva en la institución educativa, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017. 6) Revisar y recomendar enfoques de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), los procesos de autoevaluación y evaluación institucional. 7) Revisar y recomendar ajustes a los manuales de convivencia escolar para incorporar estrategias de promoción y prevención de la ruta de atención escolar para el desarrollo de la convivencia escolar, adaptadas a cada categoría de discapacidades, capacidades y/o talentos excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje. 8) Desarrollar actividades profesionales de apoyo y acompañamiento, relacionadas con el objeto y obligaciones que el supervisor designe por su competencia.

3.4 SUPERVISIÓN



La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario De Educación municipal, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la plataforma sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCT 16900000 de la vigencia fiscal 2025 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 315 de 24/01/2025. Identificación presupuestal, Gastos de Inversión Concepto 92920 SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO

8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la resolución No 0128 del 23 de enero de 2025, emanada por el Municipio de Valledupar en la que se define la tabla de honorarios para la contratación.

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS** ccontados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

9.2 FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos vencidos, así: cuatro pagos por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTC (\$3.900.000) y un quinto y último pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCT (\$1.300.000), siempre y cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: 1) Presentación de la respectiva cuenta de cobro. 2) Justificación de los pagos correspondientes a seguridad social, que incluyan aportes a salud, pensión y ARL por parte del contratista. 3) Informe detallado de las actividades realizadas durante el período de ejecución del contrato. 4) Informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos y a la distribución y asignación establecida en el PAC (Plan Anual de Caja) aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 315 de 24/01/2025 Identificación presupuestal, Gastos de Inversión Concepto 92920 SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO.

10.0 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector para la prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional mediante la vinculación de personal de apoyo docente para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales en el Municipio de Valledupar debe considerar los siguientes aspectos:

Contexto del sector educativo en Valledupar: El Municipio de Valledupar enfrenta desafíos en la inclusión educativa, específicamente en la atención a estudiantes con discapacidades, talentos excepcionales y dificultades de aprendizaje. Actualmente, las instituciones educativas oficiales requieren personal altamente capacitado que impulse la promoción y permanencia de estos estudiantes, garantizando que se ofrezca una educación inclusiva y de calidad.



Demanda de personal especializado: Con base en las obligaciones establecidas en el objeto de la contratación, se observa una creciente demanda de profesionales con conocimientos en pedagogía inclusiva, diagnóstico y evaluación de necesidades educativas especiales, así como en el diseño e implementación de estrategias de ajuste razonable y flexibilización curricular. Este personal será clave para apoyar a los docentes en la atención integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales, contribuyendo a la mejora continua de los procesos educativos.

Necesidades específicas del mercado: En el ámbito educativo de Valledupar, existen deficiencias en cuanto al personal disponible para cumplir con los requerimientos establecidos por las leyes y normativas vigentes sobre educación inclusiva. Esto se traduce en la necesidad de fortalecer la planta de personal docente mediante la contratación de profesionales capacitados que cuenten con experiencia en atención a la diversidad, así como en la elaboración y seguimiento de planes individuales para estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.

Condiciones de contratación: El mercado de contratación profesional en Valledupar debe adaptarse a los requisitos de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que exigen un proceso transparente, competitivo y que asegure la eficiencia en el uso de recursos públicos. Además, se requiere la disponibilidad de profesionales con experiencia en el sector educativo, específicamente en la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales. La normativa vigente garantiza que se realicen contrataciones justas y alineadas con las necesidades del municipio.

Oportunidades para proveedores de servicios profesionales: Las entidades educativas en Valledupar tienen una necesidad clara de incorporar profesionales que puedan brindar un acompañamiento integral en los procesos de inclusión educativa. Este escenario representa una oportunidad de negocio para consultores y profesionales con formación en áreas pedagógicas, sociales y educativas. La contratación de personal especializado permitirá mejorar los índices de permanencia escolar, el rendimiento académico de los estudiantes con necesidades educativas especiales, y el desarrollo de capacidades y talentos excepcionales.

10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

La presente contratación, centrada en el fortalecimiento institucional mediante la vinculación de personal de apoyo docente para la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales, implica un área especializada que requiere profesionales con una formación académica sólida y experiencia en el campo educativo.

Los profesionales que cumplan con los requisitos de título profesional y experiencia certificada en el manejo de estudiantes con discapacidad, dificultades del aprendizaje, talentos excepcionales, y trastornos asociados, serán los que contribuirán al logro de los objetivos establecidos. Esta contratación representa una oportunidad para las personas que se dedican a la educación inclusiva, un campo que está en crecimiento en el país debido al cumplimiento de normativas internacionales y nacionales que promueven la equidad en el acceso a la educación.

En cuanto a la perspectiva comercial, la contratación de personal especializado es una inversión en el desarrollo social y educativo del Municipio de Valledupar, ya que contribuye a crear un entorno educativo más inclusivo y accesible para todos los estudiantes. La vinculación de profesionales competentes en este campo también genera un impacto positivo en la calidad educativa, favoreciendo la integración de estudiantes con diversas necesidades y talentos en los entornos escolares regulares.

Desde el punto de vista de las entidades contratantes, esta acción no solo responde a las necesidades del servicio educativo, sino que también permite al Municipio cumplir con sus compromisos en el marco de las políticas de inclusión educativa y de los derechos humanos de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Este tipo de contratación se proyecta como una solución estratégica para optimizar los recursos públicos, mejorar los procesos pedagógicos y, en última instancia, garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones particulares.

En resumen, el fortalecimiento de las instituciones educativas mediante la contratación de personal especializado para apoyar a los estudiantes con necesidades educativas



especiales representa una oportunidad clave para avanzar hacia un sistema educativo más inclusivo, equitativo y eficaz

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional. La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1 Persona Natural

NIVEL	PROFESIONAL III
REQUISITOS	Título Profesional
	Experiencia profesional certificada entre 13 y 24 meses.

11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario RUT
- Título de bachiller, técnico y/o tecnólogo (si aplica)
- Certificado de estudios
- Certificado de estudios de posgrado
- Experiencia requerida
- Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)
- Certificado RETHUS personal ramo de la salud (si aplica)
- Hoja de vida de la función pública
- Pantallazo constancia de publicación declaración de bienes y rentas y conflictos de interés ley 2013 de 2019
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios



- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Exámenes médicos ocupacionales
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)
- Constancia de creación del usuario proveedor en el SECOP II

11.3 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- CONTEXTO

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores



ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

JUSTIFICACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas



para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

12. GARANTÍAS



De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.


13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.


14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

Responsable,


CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Efrén Gregorio Mendoza Duran


CAMILO A. PINTO MORÓN
Secretario de Educación
Valledupar | Cesar
V.B.

Valledupar, 06/02/2025

Señor(a)
MILENA MARIA MOYA FULA
Dirección: VALLE 14 No 36-150
Teléfono: 3015598814
Valledupar (Cesar).

Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación del municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

OBJETO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO DOCENTE PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

PLAZO: CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS

VALOR: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCT \$16,900,000.

2. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario (RUT)
- Título de bachiller, técnico y/o tecnológico, título de profesional y/o título de postgrado de acuerdo a lo que se requiera
- Certificado de estudios de posgrado
- Experiencia requerida
- Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)
- Certificado RETHUS personal ramo de la salud (si aplica)
- Hoja de vida de la función pública
- Pantallazo constancia de publicación declaración de bienes y rentas y conflictos de interés ley 2013 de 2019
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Exámenes médicos ocupacionales
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)
- Constancia de creación del usuario proveedor en el SECOP II

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que, en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:



- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA


La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La Vigencia de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS PINTO MORÓN
Secretario de Educación Municipal


CAMILO A. PINTO MORÓN
Secretario de Educación
Valledupar | Cesar
V.B.

Proyecto: Efrén Gregorio Mendoza Durán
Revisó: Agny Gómez Ospino